



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"



## ACUERDO DE CONCEJO N° 035/2024-MPL

Lambayeque, 19 de abril de 2024

### VISTO:

EL INFORME N° 082-2024-MPL-GIU-SGCUAT-AC (20.02.2024), PROVEÍDO N° 663/2024-MPL-GIU (22.02.2024), CARTA N° 68-2024/MPL-GAJ (27.02.2024), PROVEÍDO N° 956/2024-MPL-GIU (11.03.2024), INFORME LEGAL N° 135-2024/MPL-GAJ (11.04.2024), CARTA N° 0597/2024-MPL-SEGEIM (12.04.2024), CARTA N° 01-2024/COATyDUyR (12.04.2024), Y;

### CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 195° numeral 6 de la Constitución Política, precisa que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para: Planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial.

Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos de Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 73° de la Ley N° 27972, norma las materias de competencia municipal, como las relacionadas a la organización del espacio físico - uso del suelo, entre las cuales está el catastro urbano y rural, lo que resulta concordante con el artículo 79°, el cual señala que las municipalidades en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejerce la función de elaboración y mantenimiento del catastro urbano y rural, lo que resulta concordante con lo dispuesto en el artículo 79° sobre la Organización del espacio físico y uso del suelo.

Que, la Ley N° 28294 - Ley que Crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su vinculación con el Registro de Predios, cuya finalidad es la de regular la integración y unificación de los estándares, nomenclatura y procesos técnicos de las diferentes entidades generadoras de catastro en el país. Y cuyo alcance es de aplicación a las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

Que, el artículo 15° de la Ley N° 28294, sobre la Generación del Código Único Catastral dispone que "15.1. las municipalidades son los organismos generadores de catastro, las que se interconectan con el Registro de Predio enviándoles la información gráfica y alfanumérica de cada predio para inscripción del Código Único Catastral, 15.2. Las Municipalidades en uso de sus facultades, pueden encargar el levantamiento catastral a otras entidades públicas, privadas, personas jurídicas o naturales de acuerdo a los criterios técnicos que apruebe al Sistema, y 15.3. Las municipalidades otorgan el Código Único

RECIBIDO 29 ABR 2024





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"



## ACUERDO DE CONCEJO N° 035/2024-MPL PÁG.02

Catastral en aquellos casos en que no se ha consignado por programas de titulación rural o urbana".

Que, el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1365 prescribe que "Las Municipalidades, otras entidades públicas y/o generadoras de catastro urbano que tengan información considerada necesaria para el Catastro Urbano Nacional, a solicitud del MVCS, se encuentran obligadas, bajo responsabilidad directa de su titular, a remitir en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, la información existente sobre el catastro correspondiente para la elaboración del Catastro Urbano Local y que no se encuentren en el supuesto del artículo 4° de la Ley N° 30711, Ley que establece medidas complementarias para la promoción del Acceso a la Propiedad Formal, COFOPRI, en coordinación con MVCS, puede ejecutar el mismo para fines de complementar el Catastro Urbano Nacional, pudiendo las Municipalidades incorporarlo y aprobarlo como parte de su propio catastro urbano local".

Que, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS) es el órgano rector a nivel nacional de los catastros urbanos, encargado de implementar la estrategia de desarrollo de los catastros urbanos a nivel nacional; en tal sentido el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI ha sido designado por el MVCS como la Unidad Ejecutora de Inversiones del Proyecto de Inversión Pública. Siendo los involucrados en el Proyecto: los gobiernos locales, el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS.

Que, es preciso mencionar que la gestión urbana comprende las actividades de planificación, control urbano y la gestión de riesgos de desastres naturales, y los fines directos del Proyecto son i) incremento de la base tributaria del impuesto predial y ii) la adecuada información para la planificación y gestión de territorio.

Que, con fecha 22 de mayo de 2020, se firma el convenio de Préstamo N° 9035 entre el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y el Gobierno del Perú, que financiará el Proyecto de Inversión "Creación del servicio de catastro urbano en distritos priorizados de las provincias de Chiclayo y Lambayeque del departamento de Lambayeque; la provincia de Lima del departamento de Lima y la provincia de Piura del departamento de Piura".

Que, el Proyecto de Inversión tiene como objetivo central "Mejorar la cobertura del Servicio de Catastro Urbano en distritos priorizados de Lima, Lambayeque, Chiclayo y Piura", y el fin de "Fortalecer los catastros urbanos en municipalidades priorizadas para mejorar las capacidades de los gobiernos locales para la generación de ingresos y la gestión urbana, como fin derivado del objetivo central del Proyecto."

Que, con fecha 26 de agosto de 2019, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad, suscribieron el Convenio de Cooperación Interinstitucional N° 180-VIVIENDA-2019, cuyo objeto es que VIVIENDA, a través de COFOPRI ejecute el levantamiento del Catastro Urbano Nacional, en el marco de lo dispuesto en el segundo párrafo del Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1365.

Que, con fecha 20 de mayo de 2021, se firmó el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal y la Municipalidad Provincial de Lambayeque, con el objetivo de ejecutar el levantamiento del Catastro Urbano Local del

RECIBIDO 29 ABR 2024





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"



## ACUERDO DE CONCEJO N° 035/2024-MPL PÁG.03

distrito y contribuir a la consolidación y modernización del Catastro Urbano Nacional - CUN.

Que, mediante el Informe N° 082-2024-MPL-GIU-SGCUAT-AC de fecha 20 de febrero de 2024, el jefe del Área de Catastro, informa sobre la delimitación de la conformación de sectores catastrales, propuesto en el plano de caracterización catastral urbano, para el proceso de levantamiento catastral de la provincia de Lambayeque, en el marco del proyecto de Catastro Nacional y apoyo municipal. Asimismo, menciona que, de acuerdo a la competencia de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, se vienen cumpliendo las funciones establecidas por la Ley N° 28294 - Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro su modificatoria y reglamento, en cuanto a la obligatoriedad de tomar las acciones correspondientes para generar y mantener el catastro de predios, siendo que, en mérito a los compromisos asumidos por los Convenios Interinstitucionales de Cooperación vigentes, se han ejecutado las acciones en conjunto con el Proyecto de la UE003-COFOPRI para la elaboración del Plano de Sectores Catastrales generada con la información de la municipalidad.

Que, con Informe Legal N° 135-2024/MPL-GAJ de fecha 11 de abril de 2024, el gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, habiendo analizado el expediente sobre la oficialización de la propuesta del Plano de Sectores Catastrales de la provincia de Lambayeque, elaborado con la dirección de la Asistencia Técnica de la UE003 COFOPRI del Proyecto de Inversión denominado "Creación del Servicio de Catastro Urbano en distritos priorizados de las provincias de Chiclayo y Lambayeque del departamento de Lambayeque; la provincia de Lima del departamento de Lima y la provincia de Piura del departamento de Piura", opina que resulta PROCEDENTE, y en mérito a la competencia de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, corresponde continuar con el Plano de Caracterización Urbana con Sectorización Catastral con la finalidad de poder ejecutar el levantamiento catastral del área urbana del distrito de Lambayeque, el mismo que deberá ser oficializado por la Municipalidad, a fin de ser utilizados por las otras áreas relacionadas al catastro, procediendo con emitir el Acuerdo de Concejo correspondiente.

Que, con Carta N° 01-2024/MPL-COATyDUyR de fecha 17 de abril de 2024, la Comisión de Organización, Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano y Rural, en mérito a los Informes administrativos, técnicos y legales con opinión favorable y debiendo ser oficializado mediante documento, después de haber analizado el expediente, determina procedente la APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE SECTORIZACIÓN CATASTRAL URBANO DE LAMBAYEQUE, contenido en el plano de caracterización urbana, elaborado con la Asistencia Técnica Municipal, como insumo base para el proceso de levantamiento catastral, para el proyecto de Catastro Urbano Nacional y apoyo municipal.

### **POR CUANTO:**

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Séptima Sesión Ordinaria, realizada de manera presencial, de fecha 18 de abril de 2024, cuya acta es copia fiel de lo tratado, conforme lo acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores: Clemente Bances Cajusol, Gisella Elizabeth Fernández Muro, Edmundo Saavedra Agurto, Haydée Ruiz de los Santos, Moisés Juan Santín Neyra, Rina Dillman Nizama Puicón, Diana Guadalupe Mujica Zeña, Carmen Margarita Oliva Sernaqué, Edgardo Peña Córdova, Luz Amalia Zamora Mejía, Walther Augusto Zunini Chira, Abraham Díaz Tarrillo y Eduardo Benites

RECIBIDO 29 ABR 2024





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"



## ACUERDO DE CONCEJO N° 035/2024-MPL PÁG.04

Murga, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, y por UNANIMIDAD, se aprobó el siguiente:

### ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR, la propuesta del Plano de Sectores Catastrales de la provincia de Lambayeque, elaborado con la dirección de la Asistencia Técnica del Proyecto de Inversión denominado Creación del Servicio de Catastro Urbano en distritos priorizados de las provincias de Chiclayo y Lambayeque del departamento de Lambayeque; la provincia de Lima del departamento de Lima y la provincia de Piura del departamento de Piura", de conformidad a la normativa legal que se indica en los considerandos precedentes, así como los informes técnicos y legales.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR, al Área de Catastro y demás áreas pertinentes adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento del presente.

**ARTÍCULO TERCERO.** - DISPONER, a la Secretaria General e Imagen Institucional de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, la notificación, distribución y publicación del presente Acuerdo de Concejo, en el Portal Web Institucional [www.munilambayeque.gob.pe](http://www.munilambayeque.gob.pe)

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
  
Percy A. Ramos Puelles  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
Secretaría General e Imagen Institucional  
  
Abog. Jorge Luis Saavedra Liempén  
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN:  
ALCALDÍA  
SECRETARIA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL  
GERENCIA MUNICIPAL  
GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA  
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y URBANISMO  
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
ÁREA DE CATASTRO  
PÁGINA WEB  
INTERESADO  
ARCHIVO